



DOC.	984240
EXP.	490378

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°071-2023-MDT/CM/SO**

El Tambo, 04 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 14 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 31 de julio de 2023; el Memorandum N° 752-2023-MDT/GM de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 370-2023-MDT/GAJ de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1923-2023-MDT/GDT-SGO de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por la Subgerencia de Obras; la Carta N° 005-2023-ING.CIVIL/KMHE de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Ingeniero Civil Katherine M. Hinostriza Echabaudis, respecto a la aprobación en vías de regularización y con eficacia anticipada del "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 12-0023-AII-51"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios institucionales. Asimismo, el artículo 20°, inciso 23 de la misma Ley señala que son atribuciones del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a lo señalado en el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; y a través del artículo 2° del citado Decreto Supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE denominada "DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728".

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 14, de fecha 31 de julio de 2023, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por mayoría APROBAR, en vía de regularización, y con eficacia anticipada la suscripción del "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 12-0023-AII-51"; debiendo remitir las oficinas los informes pertinentes a fin de regularizar la suscripción del mismo, teniendo con votos (a favor) Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Gregoria Estela Auris Rojas, Iván Jhoel Medina Esquivel, Daniel Guillermo Campos Acosta, José Luis García Terrazos, Percy Gerardo Núñez Siguel, Elizabeth Margoth Choque Belito, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Jenny Marisol Andrés Livia, Luis Ricardo López Bastidas, y en (contra) por el señor regidor: Belmir Emilio Flores Poma.

Es así que, mediante Carta N° 005-2023-ING.CIVIL/KMHE de fecha 31 de julio de 2023, la Ingeniera Civil Katherine M. Hinostroza Echabaudis remite la ficha técnica de la AII APROBADA.

Que, mediante Informe N° 1923-2023-MDT/GDT-SGO de fecha 04 de agosto de 2023, la Subgerencia de Obras, señala a la Gerencia Municipal que ya habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2023-LP/DE, la Actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÉCNICO EN EL PARQUE ANDRÉS AVELINO CÁCERES E INTERSECCIONES DE LA AV. ALEJANDRO O DEUSTUA, JR. JUNÍN AL JR AREQUIPA EN LA LOCALIDAD DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, remite a su despacho para la regularización de la aprobación del Convenio N° 12-0023-AII-51.

Que, mediante Informe Legal N° 370-2023-MDT/GAJ de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA procedente aprobar en vías de regularización y con eficacia anticipada el convenio denominado "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 12-0023-AII-51"; asimismo, recomienda a la Subgerencia de Obras ser más diligentes en el desempeño de sus funciones, a efectos de evitar aprobar convenios en vía de regularización.

Que, con Memorándum N° 752-2023-MDT/GM de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General se sirva aprobar en vías de regularización y con eficacia anticipada el convenio denominado "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 12-0023-AII-51",



para la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal, que fue aprobado por mayoría el día 31 de julio de 2023.

Que, el inc. 1) del artículo 17, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada, la suscripción del "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 12-0023-AII-51".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE** por suscrito el convenio citado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, efectuado por el Alcalde Pd. D. JULIO CESAR LLALLICO COLCA.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Subgerencia de Obras y demás órganos inherentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE